



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 28 de agosto de 2019

Número 199

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Notificación de requerimiento 3
- Área de Empleado Público:
Modificación Tribunal una plaza de Ingeniero/a Técnico/a
Topógrafo/a (OEP 2016)..... 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 29/19, 167/18 y 125/18; número 4:
autos 919/16, 226/16-3 y 693/17-3; número 10 (refuerzo): autos
154/18 y 770/17 3
Santa Cruz de Tenerife.—Número 4: autos 774/18 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificaciones de la relación de puestos de trabajo ... 8
Modificación de la V.P.T. 10
Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 10
- Las Cabezas de San Juan: Organización del gobierno municipal 11
- Camas: Resolución sobre personal eventual..... 15
- Cazalla de la Sierra: Ordenanza fiscal 16
- Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria ... 17
- Écija: Nombramiento de personal. 18
- Lantejuela: Régimen de dedicación y retribuciones de los
miembros de la Corporación. 18
- Montellano: Padrón fiscal. 19
- Las Navas de la Concepción: Delegación de competencias ... 19
- Palomares del Río: Delegación de competencias 20
- Paradas: Lista provisional de personas admitidas y excluidas
y composición del tribunal de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de la plaza de Policía Local. 20
- Salteras: Estudio de viabilidad 21
- San Juan de Aznalfarache: Delegación de competencias 21
- Valencina de la Concepción: Delegación de funciones 22

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Estando en trámite el expediente de concesión de subvenciones del Área de Concertación, línea 1, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 2196/2019, de 10 de mayo, habiendo presentado a la misma solicitud la Asociación Cultural Comarcal de la Campiña y Sierra Sur «CYSUR» (CIF: G90392549) y habiéndose formulado requerimiento al interesado en dos ocasiones de forma infructuosa, procede publicar este anuncio a los efectos de notificación, conforme al art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de su solicitud, con el apercibimiento de que de no realizarse se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al art. 68.1 del mismo texto legal.

Se requiere la subsanación en el proyecto y presupuesto de los siguientes extremos, debiendo presentar al efecto nuevos modelos debidamente firmados (Formulario Anexo II de las bases) que recoja:

- 1.—La concreción de las actividades del Proyecto: «Conoce la Comarca».
- 2.—La elegibilidad de los gastos presupuestados conforme a lo establecido en la Base 7.ª de las Bases de la Convocatoria.

Debe aportar, asimismo, los siguientes documentos:

- 1.—Acreditación original de la cuenta corriente a nombre de la entidad suscrito por la entidad bancaria.
- 2.—Acuerdo del órgano competente aprobando la presentación del Proyecto a la convocatoria de la subvención y facultando a su representante legal para solicitar la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de agosto de 2019.—El Secretario General, P.D. 3750/2019, de 19 julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-6042

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 4121/19, de 14 de agosto).

Estimados por Resoluciones de Presidencia números 4116/19, 4117/19 y 4119/19, los recursos de alzas presentados por don Juan Antonio González Torrejón, doña Altagracia Manzano Cendrero y don Francisco Ferrera Ferrera respectivamente, sobre recusación de uno de los miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a (OEP 2016), nombrado por Resolución número 3146/19, de 25 de junio, por Resolución de Presidencia núm. 4121/19, de 14 de agosto, se procede a la modificación de la composición de dicho Tribunal, en el sentido de: Sustituir a don Luis Sierra Valverde por don Juan Miguel Castro Boza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de agosto de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-6057

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2019 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160004718.

De: D/Dª. MARIA BERMUDEZ MARRON.

Abogado: ARCADIO DEL REY MUÑOZ.

Contra: D/Dª. IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL y FOGASA.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA BERMUDEZ MARRON contra IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/6/19 del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 374/19

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 3.406,04 euros en concepto de principal, mas la de 681,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 167/2018 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160001415.

De: D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR.

Abogado: JOSE SOTO DIAZ.

Contra: D/Dª. LA CAÑA SEVILLANA SL y FOGASA.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR contra LA CAÑA SEVILLANA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 377/19

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LA CAÑA SEVILLANA en situación de INSOLVENCIA por un total de 129.709 euros en concepto de principal, mas la de 25.941,98 euros calculados provisionalmente para intereses y costas euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado LA CAÑA SEVILLANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4817

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 125/2018 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20140008577

De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y SOLHUMED ENERGIA SL (ANTES ANDALUZA DE ENERGIA S.L.)

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA contra INSS Y TGSS y SOLHUMED ENERGIA SL (ANTES ANDALUZA DE ENERGIA S.L.) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 378/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA.

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento consta por escrito presentado por el Letrado D. ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO, que por la presente se une, que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante ASEPEYO MUTUA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ASEPEYO MUTUA, frente a INSS.
- 2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.
- 3.- Constando presentado escrito de 28/6/19 por el ejecutante comunicando haber sido satisfecha su pretensión por parte del INSS en la cantidad de 5.936,16 €, archívese el presente procedimiento, de conformidad con lo solicitado por el ejecutante

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA que debajo se indica, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, Cuenta nº 4021 0000 64 00****).

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado INSS Y TGSS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160009949

Procedimiento:

Ejecución Nº: 100/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: ELENA MORA CABALLERO

Contra: D/Dª.: MARIA PAZ GUERVOS PINZON

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 100/19, dimanante de los autos 919/16, a instancia de Dª. ELENA MORA CABALLERO contra Dª. MARÍA PAZ GUERVOS PINZÓN, en la que con fecha 03/07/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 9.123,40 euros en concepto de principal, más la de 2.700,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada MARÍA PAZ GUERVOS PINZÓN en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-4805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 226/2016 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20160002525
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO
 Contra: D/Dª. REFORMAS FORMAPREVEN SCA

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2016-3 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REFORMAS FORMAPREVEN SCA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/12/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra REFORMAS FORMAPREVEN S.C.A., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (439,94 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Dox fe.

Y para que sirva de notificación al demandado REFORMAS FORMAPREVEN SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-4803

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 693/2017 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20170007450
 De: D/Dª. JUAN CARLOS BERNAL VILLALBA
 Abogado: ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA
 Contra: D/Dª. SISTEMAS DE COMUNICACIONES DEL SUR SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 693/2017-3 a instancia de la parte actora D JUAN CARLOS BERNAL VILLALBA contra SISTEMAS DE COMUNICACIONES DEL SUR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/02/2019 del tenor literal siguiente:

AUTO DE RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA Nº 272/2018

En Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos registrados con el número 693/2017 se dictó sentencia en fecha de 30.7.2018 en los términos que constan en autos.

SEGUNDO.- La parte demandante solicitó la rectificación de la resolución por escrito de fecha de 11.09.2018, dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

TERCERO.- La Diligencia de Ordenación de 12.9.2018 dio traslado a las demás partes para que formularan alegaciones.

CUARTO.- Transcurrido el plazo sin que las demás partes evacuaran el trámite conferido, la Diligencia de Ordenación de 14.2.2019 acordó dejar los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

En este caso se accede la rectificación en los términos que se expondrán en la parte dispositiva de la presente resolución, aunque lo solicitado no es más que una consecuencia del pronunciamiento estimatorio y como tal no sería necesario incluirlo en el fallo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO RECTIFICAR Y RECTIFICO la sentencia antes señalada, en el fallo debe añadirse «Si el despido se declara improcedente, se condenará al empresario a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios de tramitación a los que se refiere el apartado 2 del art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o, a elección de aquél, a que le abone una indemnización, cuya cuantía se fijará de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del art. 56 de dicha Ley», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma D^a. Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

E/.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SISTEMAS DE COMUNICACIONES DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-4804

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001571

Procedimiento: 154/2018. Negociado: RF

De: D/D^a.: MARIA JOSE GARCIA BONILLA

Contra: D/D^a.: S.I. UNION ROMANI, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 154/18-RF se ha acordado citar a S.I. UNION ROMANI L, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 22-4-2019, D. Ordenación. 13-5-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a S.I. UNION ROMANI L CON CIF G78339587. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-6049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170008469

Procedimiento: 770/2017. Negociado: RF

De: D/D^a.: YOUNES MSIEH

Contra: D/D^a.: MARIA TERESA GARRIDO FERREIRO, FOGASA y SERVICIOS INMOBILIARIOS VICEMA SLU

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 770/17-RF se ha acordado citar a MARIA TERESA GARRIDO FERREIRO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:10 HORAS para la celebración acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1 para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:00 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-9-2018, Acta de Suspensión 22-01-2019, decreto 2-4-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a MARIA TERESA GARRIDO FERREIRO CON CIF 28291508C. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-6050

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Núm. Procedimiento: 0000774/2018.

NIG: 3803844420180006162.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2018030090.

<i>Intervención:</i>	<i>Interviniente:</i>	<i>Abogado:</i>	<i>Procurador:</i>
Demandante	Juan José Calderón Pérez	Juan Gutiérrez Pérez	
Demandado	JCR Moran Tecnología S.L.U.		
Demandado	Fogasa		

EDICTO

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000774/2018, a instancia de don Juan José Calderón Pérez contra JCR Moran Tecnología S.L.U. y Fogasa se ha dictado sentencia núm. 240/19 de fecha 13 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«(...) FALLO

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Juan José Calderón Pérez asistido por el letrado don Juan Gutiérrez Pérez frente JCR Moran Tecnología S.L.U. y el Fogasa, y en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 16.585,82 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0774-18, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo «observaciones» o «concepto» la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez».

Y para que sirva de notificación en legal forma a JCR Moran Tecnología S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 14 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Martín Ortega.

36W-4524

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

— Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Técnico de Intervención del ICAS (A234) TAG/TAE Licenciado en Derecho, Economía/Administración y Dirección de Empresas A1-27, adscrito a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

- Un puesto de Jefe de Sección de Presupuestos y Aplicaciones Informáticas (0512001001) TAE Licenciado en Economía/Administración y Dirección de Empresas, A1-25, adscrito a la Sección del mismo nombre del Servicio de Intervención Delegada del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Creación de los siguientes puestos de trabajo:
 - Un puesto de Jefe de Servicio de Ingresos y Control de Organismos Municipales TAG/TAE Licenciado en Derecho, Economía/Administración y Dirección de Empresas A1-29 adscrito a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Jefe de Servicio de Contabilidad TAE Licenciado en Economía/Administración y Dirección de Empresas A1-29, adscrito a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-5700

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Jefe de Grupo Administrativo (0010202001) C1-19, adscrito al Negociado de Coordinación de Actas del Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Creación del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo C2-18 adscrito al Negociado de Coordinación de Actas del Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Nueva valoración de los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Servicio Apoyo Jurídico (A25):

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Puntos</i>
Especial dificultad	Especial dificultad	120
Responsabilidad	Toma de decisiones	140
Responsabilidad	Relaciones	48
Responsabilidad	Mando	90
Responsabilidad	Ejecución de tareas	125,95
Disponibilidad	Disponibilidad	90
Incompatibilidad	Incompatibilidad	71
Total puntos		684,95

- Coordinador Secretaría Auxiliar (0010001001):

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Puntos</i>
Especial dificultad	Especial dificultad	120
Responsabilidad	Toma de decisiones	140
Responsabilidad	Relaciones	48
Responsabilidad	Mando	90
Responsabilidad	Ejecución de tareas	125,95
Disponibilidad	Disponibilidad	90
Incompatibilidad	Incompatibilidad	71
Total puntos		684,95

- Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo (0010203002):

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Puntos</i>
Responsabilidad	Toma de decisiones	47
Responsabilidad	Relaciones	12
Responsabilidad	Mando	21
Responsabilidad	Ejecución de tareas	100,72
Penosidad	Condiciones Externas	4
Peligrosidad	Enfermedad y/o lesión	13
Incompatibilidad	Incompatibilidad	37
Total puntos		234,72 »

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-5701

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la V.P.T. del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Puntos</i>
Especial dificultad	Especial dificultad	120
Responsabilidad	Toma de decisiones	140
Responsabilidad	Relaciones	60
Responsabilidad	Mando	90
Responsabilidad	Ejecución de tareas	131,28
Disponibilidad	Disponibilidad	90
Incompatibilidad	Incompatibilidad	71
	Total puntos	702,28

Segundo.—Modificar la R.P.T. en el sentido de abrir el puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos para que sea susceptible de ser desempeñado tanto por funcionarios de la escala de Administración General, como por funcionarios de la escala de Administración Especial, como por funcionarios de la escala de Cometidos Especiales. En estos dos supuestos se requiere el requisito de Licenciatura/Grado en Derecho.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-5708

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza Municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 15 de abril de 2019, núm. 3017 Bis, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Vicente Alanís núm. 20 de Sevilla, al haberse declarado la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 19 de septiembre de 2018 y haber transcurrido el plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, confiriendo el plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la declaración de la edificación deficiente y de su falta de conservación en el plazo establecido para ello conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el mencionado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervada de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar.

Expte. 19/2018 R.M.S.

Situación: Calle Vicente Alanís núm. 20.

Descripción registral: Urbana. Casa en Sevilla, en la calle Vicente Alanís número veinte. Su solar tiene una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados; según informe técnico que se dirá, la superficie ocupada por las edificaciones es de 128,35 metros cuadrados, de los que corresponden 83,64 metros cuadrados a vivienda en planta baja y 44,71 metros cuadrados a almacén. Linda: Frente, calle de su situación a la que presenta fachada en línea de 12 metros; derecha, entrando, con la casa número dieciocho de dicha calle, propiedad de la entidad Res Vendita, S.L.; izquierda, con el número veintidós de la misma calle, propiedad de don Juan Ruiz Cañizares y por su fallecimiento de su viuda doña Josefina de la Torre Lozano; y por el fondo, con los números 5 y 7 de la calle Maestro Solano que son bloques de viviendas en comunidad de propietarios. Referencia catastral: 6736007TG3463N0001FG.

Titulares: José Vega Carrera: 25% del pleno dominio; Rosario Vega Carrera: 25% del pleno dominio; Francisco Vega Carrera: 25% del pleno dominio; José Antonio Vega Criado: 12,50% del pleno dominio; Francisco Javier Vega Criado: 12,50% del pleno dominio.

Cargas: No constan cargas inscritas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 11, finca núm. 31.886, tomo 3.952, libro 852, folio 36.

* Datos consignados según nota simple informativa de 11 de octubre de 2018.

Referencia catastral: 6736007TG3463N0001FG.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Consolidado, Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 30 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

34W-5682

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Resolución núm. 1802/2019, de fecha 26 de julio de 2019.

Cese del régimen de dedicación exclusiva otorgado en favor del Alcalde.

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1468/2019 con fecha 17 de junio de 2019, se acordó el régimen de retribuciones de los miembros del Pleno del Ayuntamiento con responsabilidad en el Equipo de Gobierno.

Entre los miembros a los que se le asignó el régimen de dedicación exclusiva se encuentra don Francisco José Toajas Mellado en su condición de Alcalde del municipio.

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla este Alcalde ha sido nombrado Diputado de la misma. Y el Presidente de la referida Corporación ha tenido a bien otorgarle el nombramiento de Vicepresidente, con una asignación económica en régimen de dedicación exclusiva, con efecto del 20 de julio de 2019.

Por lo que vengo acordar:

Primero.—El cese del régimen de dedicación exclusiva otorgado en favor del Alcalde don Francisco José Toajas Mellado, con efecto del día anterior a aquel en que haya causado alta con el mismo régimen en la Diputación Provincial de Sevilla. Fecha en la que se causa baja en el régimen de la Seguridad Social.

Segundo.—Dar traslado de esta resolución al Departamento Municipal de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

Tercero.—Notificar esta resolución a los interesados. Asimismo, habrá que dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, de lo que en calidad de Secretario accidental, doy fe.

En Las Cabezas de San Juan a 26 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado. El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Resolución núm. 1805/2019, de fecha 26 de julio de 2019.

Decreto modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde y dedicaciones.

Por resoluciones de Alcaldía núm. 1468/2019, de 17 de junio de 2019 y núm. 1701/2019, de 10 de julio de 2019, se ha ordenado la formación de la Junta de Gobierno Local, la delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de Tenientes de Alcalde, el nombramiento de Concejales Delegados, así como se designó a los miembros del Pleno con dedicación exclusiva o parcial.

En el seno de Diputación Provincial de Sevilla, se ha nombrado Vicepresidente de la Diputación al actual Alcalde de Las Cabezas de San Juan, don Francisco José Toajas Mellado, otorgándole el régimen de dedicación exclusiva.

Por otro lado, ante tal circunstancia se hace necesario una nueva redistribución de las competencias municipales en que ha de tener entrada la Concejala de este Ayuntamiento, doña Lidia Ferrera Arias, que asumirá las competencias que se designen con el régimen de dedicación exclusiva que deja vacante el señor Alcalde.

En su consecuencia, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, vengo en acordar:

1.º Designar a los Concejales que, conmigo como Presidente, compondrán la Junta de Gobierno Local:

- 1) Don José Caballero Domínguez.
- 2) Don José Félix Campos Cruz.
- 3) Don Abel Lugo Fortes.
- 4) Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.
- 5) Don Lidia Ferrera Arias.

En caso de ausencia de esta Alcaldía, le sustituye en las funciones de Presidencia de la Junta de Gobierno Local los vocales en el mismo orden en que se relacionan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones con la periodicidad y horario y en las dependencias que ella misma establezca en la primera sesión que celebre y conforme a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento.

2.º Mantener las competencias delegadas en la Junta de Gobierno.

3.º Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que a continuación se relaciona:

- Primer Teniente de Alcalde: Don José Caballero Domínguez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don José-Félix Campos Cruz.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Abel Lugo Fortes.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Lidia Ferrera Arias.

A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, y le sustituirá el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden en que ha sido nombrado.

De no establecer la sustitución de forma expresa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- 1.º – Primer Teniente de Alcalde, don José Caballero Domínguez.
- 2.º – Segundo Teniente de Alcalde, don José-Félix Campos Cruz.
- 3.º – Tercer Teniente de Alcalde, don Abel Lugo Fortes.
- 4.º – Cuarta Teniente de Alcalde, doña Margarita Guerrero Gutiérrez.
- 5.º – Quinta Teniente de Alcalde, doña Lidia Ferrera Arias.

Durante el periodo de ausencia tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

4.º Efectuar en favor de los siguientes Concejales una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1) Don José Caballero Domínguez.

ÁREA: DESARROLLO, URBANISMO Y VIVIENDA.

Ámbito funcional:

- Urbanismo.
- Promoción Económica y Fomento.
- Formación.
- Vivienda.
- Agricultura.
- Comercio.
- Industria.
- Transporte.

2) Don José Félix Campos Cruz.

ÁREA: OBRAS Y SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, COMPRAS Y RELACIÓN CON LOS POBLADOS.

Ámbito funcional:

- Obras y Servicios.
- Limpieza Viaria y Recogida de residuos Sólidos (RRSU).
- Medio Ambiente.
- Relación con los Poblados.
- Compras.
- Parques y Jardines.
- Edificios Municipales.

3) Don Abel Lugo Fortes.

ÁREA: RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES CON LA E.L.A.

Ámbito funcional:

- Recursos Humanos.
- Tráfico y Movilidad.
- Protección Civil.
- Hacienda y Patrimonio.
- Relación con la ELA de Marismillas.
- Protocolo.
- Nuevas Tecnologías.

4) Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.

ÁREA: CULTURA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ámbito funcional:

- Cultura.
- Promoción Turística.
- Patrimonio Histórico.
- Juventud.
- Fomento del acceso a las nuevas tecnologías.
- Participación ciudadana y Voluntariado.

5) Don Francisco Alberto Crespo Muñoz.

ÁREA: PROMOCIÓN DEPORTIVA, OCIO Y FIESTAS POPULARES.

Ámbito funcional:

- Deportes.
- Festejos.

6) Doña Lidia Ferrera Arias.

ÁREA: BIENESTAR SOCIAL, CONCERTACIÓN Y LICITACIÓN, COMUNICACIÓN Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Ámbito funcional:

- Bienestar Social.
- Consumo.
- Sanidad y Salud.
- Igualdad.
- Educación.
- Medios de Comunicación.
- Infancia.
- Mayores.
- Barriadas.
- Concertación y Licitación.
- Comunicación.
- Memoria Democrática.

El Alcalde se reserva la gestión de las Áreas en materia de seguridad ciudadana y cooperación internacional, así como la aprobación de los actos de gestión presupuestaria (O y P).

La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite

o/y de resolución definitiva sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, salvo las que se reserva este Alcalde o las que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Efectuar en favor de los siguientes Concejales, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados:

A) Respecto del Área de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana:

Al Concejal don Moisés Castro Piñero, se le asignan las delegaciones específicas en materia de juventud, participación ciudadana y voluntariado y fomento del acceso a las nuevas tecnologías.

Manteniéndose en la 4.^a Teniente de Alcalde doña Margarita Guerrero Gutiérrez, las atribuciones en materia de cultura, patrimonio histórico y promoción turística.

B) Respecto del Área de Bienestar Social:

A la Concejala doña María-Luisa Castro González, se le asignan las delegaciones específicas en materia de educación, igualdad, e infancia.

A la Concejala doña Francisca Ramos Alonso, se le asignan las delegaciones específicas en materia de sanidad y salud, consumo, mayores y barriadas.

Manteniéndose en la Teniente de Alcalde, doña Lidia Ferrera Arias, las atribuciones en materia de bienestar social.

Quedan nombrados como Concejales adjuntos a cada Área aquellos responsables de las delegaciones integradas en las mismas.

Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Teniente de Alcalde o Concejal/a que ostente la delegación del Área de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los Concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

5.º Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

6.º Las atribuciones delegadas en los órganos unipersonales se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

7.º Designar, a los siguientes Concejales para que ocupen los puestos con dedicación exclusiva y parcial creados por acuerdos plenarios de 26 de junio de 2015 y 22 de mayo de 2017.

Dedicación exclusiva (6):

- 1) José Caballero Domínguez (Primer Teniente de Alcalde).
- 2) José-Félix Campos Cruz (Segundo Teniente de Alcalde).
- 3) Abel Lugo Fortes (Tercer Teniente de Alcalde).
- 4) Margarita Guerrero Gutiérrez (Cuarto Teniente de Alcalde).
- 5) Lidia Ferrera Arias (Quinta Teniente de Alcalde).
- 6) Francisco Alberto Crespo Muñoz.

Dedicación parcial (3):

- 1) Moisés Castro Piñero, Concejal de Juventud y Participación Ciudadana.
- 2) María Luisa Castro González. Concejala de Educación, Igualdad, Infancia y Medios de Comunicación.
- 3) Francisca Ramos Alonso. Concejala de Sanidad y Salud, Consumo, Mayores y Barriadas.

Los Concejales que acepten las delegaciones y nombramientos conferidos, así como el régimen retributivo citado serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las retribuciones a percibir, serán las acordadas en los acuerdos plenarios arriba indicados.

8.º Esta resolución deberá ser notificada a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

9.º La efectividad de la presente resolución se producirá desde el día de la firma de la misma.

Asimismo, habrá que dar cuenta en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento que se celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, de lo que en calidad de Secretario accidental, doy fe.

En Las Cabezas de San Juan a 26 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado. El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 26 de junio 2019, en relación con el punto número 11.º del orden del día:

«11.º—Expediente 5009/2019. Número, características y retribución del personal eventual» con la asistencia de diecinueve de sus veintinueve miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los Concejales del grupo municipal de PSOE (11) y 8 Abstenciones de los Concejales del grupo municipal PP (3), del grupo municipal Adelante Izquierda Unida Andalucía (2), del grupo municipal Ciudadanos (1) y del grupo municipal VOX (2), adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Segundo. La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. En el caso de que por esa Alcaldía-Presidencia se considere que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, que actualmente figuran en la Plantilla y/o Relación de Puestos de Trabajo, no se adecuan a las necesidades de la actual Corporación Municipal, se informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, al comienzo del mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual. En otro caso, cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo. Dicha modificación consistirá en la creación y/o transformación de las plazas, reservadas a personal eventual, que considere oportunas, con especificación de sus características, retribuciones que se les asignen, así como el régimen de dedicación del puesto.

Para ello, será necesario modificar la plantilla y relación de puestos de trabajo, así como la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias, cuya competencia en ambos casos corresponde al Pleno de la Corporación. Como ello conlleva una modificación presupuestaria, será necesario someterla a información pública, por plazo de quince días, pudiéndose entender elevado a definitivo el Acuerdo que se adopte, en el caso de que no se presentase alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez aprobada la plantilla y relación de puestos de trabajo así como la correspondiente modificación presupuestaria, se dará cuenta, en el plazo máximo de 30 días, a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, procediéndose a la publicación de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y modificación de créditos presupuestarios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.
- b) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.
- c) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.
- d) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.
- e) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de Concejales de la Corporación local.
- f) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de Concejales de la Corporación local.
- g) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

Téngase en cuenta que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 10.ª de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a las entidades que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la

normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en el 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurren los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.

Quinto. El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. El personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

Séptimo. El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

Octavo. El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

Propuesta de Resolución

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual para el presente mandato:

- 1 puesto Secretario/a Alcalde: Retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 3 puestos Personal de atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones: Retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 2 puestos Personal de atención a la ciudadanía y organización, coordinación de actividades municipales: Retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.
- 1 puesto Coordinación de asistencia a delegaciones: Retribución anual 20.712,86 € a distribuir en 14 pagas.

Segundo. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-4884

CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio por el servicio de comedor escolar del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de cumplir el debido precepto de exposición pública.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Artículo 1. Objeto.

De conformidad como lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70,2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de Servicio de Comedor Escolar en el nuevo comedor cuyo emplazamiento es en el edificio de la Escuela Infantil «El Globo» (Carretera El Judío s/n), la prestación del servicio incluye las siguientes:

- Servicio de comedor escolar en la escuela infantil municipal de Cazalla de la Sierra.
- El horario se ajustará en todo caso, al previsto para la prestación del servicio coincidiendo el calendario con el período lectivo escolar.
- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado con experiencia, se servirán menús adaptados a los escolares con alergias e intolerancias alimentarias.
- El establecimiento de hábitos y rutinas positivos hacia la comida, degustación de alimentos, normas de seguridad e higiene bucal, autonomía personal del escolar, socialización y superación personal.

Artículo 2. *Obligación al pago.*

1. Están obligado al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido.

A estos efectos, en los supuestos de usuarios menores de edad, se entiende que son beneficiario del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios regulados en esta ordenanza.

2. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.

Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados sobre alguna intolerancia a algún tipo de comida del escolar.

Artículo 3. *Cuantía.*

La tarifa establecida para cada curso escolar por la Junta de Andalucía (Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte), que para el periodo comprendido entre septiembre 2019 y julio de 2020, se establece en un precio mensual por beneficiario de 69,72 euros.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a los menores con precaria situación económica de los padres, tutores o personas que ostenten la custodia de los mismos.

Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso por e-mail a la dirección coordinador antes de las 9:30 de la mañana no se le cobrará el servicio.

La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y julio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.

Artículo 4. *Obligación de pago.*

La obligación del pago de los precios regulados en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio. El importe establecido en el artículo anterior podrá cobrarse, en el Área de Recaudación-Tesorería del Ayuntamiento o en su caso, por el concesionario del servicio, en los términos establecidos en la concesión vigente.

Artículo 5. *Normas de gestión.*

1. Los interesados en la prestación de los servicios presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten.

2. En el caso de concesión del servicio, el concesionario podrá suplir al Ayuntamiento en la gestión de este precio público.

3. En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad grave, cambio de domicilio, u otros motivos de fuerza mayor, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. *Procedimiento de apremio.*

Las deudas por precio público podrán exigirse por el Procedimiento Administrativo de apremio en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que le resulte de aplicación.

Disposición transitoria:

La aplicabilidad y vigencia de la tarifa estará a lo establecido en cada curso escolar por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 17.4 Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

En Cazalla de la Sierra a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

15W-6024

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de 29 de julio de 2019 y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2019, sobre expediente 15/2019 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos del Presupuesto de 2019, que se hace público conforme al siguiente detalle:

Suplementos de créditos.

1. Operaciones no financieras (A+B)	945.000,00 €
A) Operaciones corrientes	495.000,00 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	480.000,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	15.000,00 €
B) Operaciones de capital	450.000,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	450.000,00 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	945.000,00 €

Financiación.

Remanente de Tesorería para gastos generales (8700000)	945.000,00 €
* Capítulo VIII. Activos financieros	945.000,00 €
Total Financiación	945.000,00 €

El expediente número quince de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos para el ejercicio 2019, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C- Transparencia Económico Financiera/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra la aprobación definitiva del expediente 15/2019 de modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

15W-6016

 ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía Presidencia mediante Resolución número 2019/2070, de fecha 17 de junio de 2019, tuvo a bien nombrar como personal eventual a las personas que se indican a continuación, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, con efectos del día 17 de junio de 2019.

- Don José Luis Ruperti Vega, Asesor de Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad.
- Doña María Nieves Ceballos Linares, Asesora de Área Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.
- Doña Lourdes Díez Fajardo, Asesora de Área de Desarrollo Socioeconómico.
- Doña María Belén de la Vega Corzo, Asesora de Área de Ciudadanía y Cultura.
- Don Ángel Fernández Ariza, Asesor de Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 19 de julio de 2019.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla (D. 2019/2067 de 17 de junio, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 150, de 1 de julio de 2019).

36W-5636

 LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 14 de agosto de 2019 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) lo siguiente: «Tercero. Propuesta de la Alcaldía sobre la modificación del acuerdo de determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial.

Visto que con fecha 27 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela adopto los siguientes acuerdos:

“*Primero.* Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

- Don Antonio Páez Jiménez, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras y Servicios, con una retribución bruta anual de 23.180,64 euros, abonable en 14 pagas.
Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.
- Doña Mercedes Martín Rubira, Concejala Delegada de Gobernación, Recursos Humanos y Comunicación, con una retribución bruta anual de 20.657,84 euros, abonable en 14 pagas.
Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.
- Don Israel Rodríguez Rodríguez, Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad, con una retribución bruta anual de 22.599,22 euros, abonable en 14 pagas.
Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.

Segundo. Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

- Don Juan Lora Martín, Alcalde, que desempeñará sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria. Percibirá una retribución bruta anual de 28.878,22 euros, abonable en 14 pagas. Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.
- Doña Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, que desempeñará sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria. Percibirá una retribución bruta anual de 21.730,10 euros, abonable en 14 pagas. Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.

Tercero. Las cantidades establecidas en el punto primero y segundo de este acuerdo, deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.”

Visto que mediante resolución del Presidente de la Diputación de Sevilla número 3947 de fecha 1 de agosto de 2018, se nombra personal eventual como Asesor Territorial adscrito al Área de Cohesión Territorial de dicha Corporación, a don Juan Lora Martín, tomando posesión en dicho con fecha 2 de agosto de 2019.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2019, don Juan Lora Martín da traslado de dicha circunstancia al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Lantejuela, para que con esa misma fecha proceda a darle de baja de la Seguridad Social y cesen las retribuciones por dedicación parcial aprobadas en su día por el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta, lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Suprimir la dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria de don Juan Lora Martín con efectos de 2 de agosto de 2019, cesando las retribuciones a percibir por este concepto.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presente acuerdo deberá publicarse en el portal de la transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 22 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-6033

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 790/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre julio/agosto de 2019, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-6021

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 22 de agosto de 2019 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la resolución número 263, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estando previsto impedimento que imposibilita a esta Alcaldía el ejercicio de sus atribuciones los días 21 al 28 de agosto de 2017, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, que me confiere la legislación vigente, durante los días 24 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive, el Tercer Teniente de Alcalde, don David Elías Reyes Ortega.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Las Navas de la Concepción a 22 de agosto de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-6032

PALOMARES DEL RÍO

Con fecha 26 de junio, se dictó la resolución de Alcaldía número 528/2019, del siguiente tenor literal:

«A resultados del cambio en la relación de los Concejales que integran el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, procede de conformidad con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, así como artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias atribuidas a esta Alcaldía, en aras de garantizar una mejor gestión y coordinación de las distintas áreas funcionales del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la LBRL, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el artículo 21 de la LBRL, que determina las competencias que corresponde a esta Alcaldía y cuales son delegables.

En atención a los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, que tengo conferidas, resolver lo siguiente:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

1. En materia de RR.HH.:

- 1.1 La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias, que no sean fijas y periódicas.
- 1.2 La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.
- 1.3 La resolución de los procedimientos sancionadores instruidos a los empleados municipales.
- 1.4 La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

2. En materia de Contratación administrativa:

- 2.1 La prevista en el art. 21.1.o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.
- 2.2 Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con presupuesto de licitación superior a 100.000 euros en los contratos de obras y 50.000 en el resto de contratos, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato.

3. En materia de Urbanismo:

- 3.1 La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.
- 3.2 La prevista en el art. 21.1.j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, de los proyectos de urbanización y reparcelación.
- 3.3 La declaración de situación legal de ruina urbanística.
- 3.4 La calificación provisional y definitiva de Viviendas de Protección Oficial.
- 3.5 La resolución de los expedientes sancionadores instruidos por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la normativa municipal vigente.

4. La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Segundo: La periodicidad de las sesiones ordinarias será cada dos semanas, el día y la hora que fije la Alcaldía en la convocatoria, sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que sean necesarias convocar.

Tercero: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en el artículo 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Quinto: La resolución de los recursos de reposición contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas, será resuelto por la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 115 del ROF.

Sexto: Notificar la presente resolución a los Sres. Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, y a las distintas áreas administrativas, proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edicto del Ayuntamiento, en el portal de transparencia municipal y dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.»

En Palomares del Río a 7 de agosto de 2019.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-6015

PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa-Presidenta accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 547/19, de 19 de agosto de 2019, se declara provisionalmente a los aspirantes admitidos y excluidos, vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de

una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, así como se designa a los miembros de Tribunal de selección, procedimiento tramitado con número de expediente 36/2019, y que se procede, conforme al punto quinto de dicha Resolución de Alcaldía, a exponer al público en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de que las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, subsanen los posibles errores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 21 de agosto de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, María Zahira Barrera Crespo.

36W-6010

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, al tratar el segundo quinto del orden del día, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, diez votos a favor, el de los Concejales del Grupo Psoe (ocho) y el de los Concejales del Grupo Popular (dos), y dos abstenciones, el de los Concejales del Grupo Ciudadanos, el Sr. González Vázquez y la Sra. Sastre Zalamea, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto y en base a la cual queda acreditada la conveniencia y oportunidad para el ejercicio de la actividad económica de Tanatorio junto con el Reglamento del Servicio y demás documentación integrante de la misma, entre otra:

- Anexo I: Informe Sobre los aspectos económicos y financieros para la concesión del Servicio de Tanatorio del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) y su informe de explotación complementario, elaborados por el Economista don Manuel Morillo García.
- Anexo II: Informe técnico núm. 2018-0210 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por la Arquitecta Municipal con CSV XJWC7KWR75QLNT735M9FYL9S4.
- Anteproyecto del Tanatorio Municipal del Salteras, redactado por doña Ana Sánchez Barquero, Arquitecta Colegiada núm. 1024 del COAS.
- Memoria sobre el Reglamento regulador del servicio y el precio privado, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Segundo. Proponer la forma de gestión indirecta para la explotación de la actividad económica, en régimen de libre concurrencia con el mercado, mediante contrato de concesión de Servicios.

Tercero. Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días naturales, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Cuarto. Someter a información pública el Reglamento regulador del servicio y la memoria de participación durante el mismo plazo, mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento, y página web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones a través de la sede electrónica en <http://salteras.sedelectronica.es> o en el correo electrónico ayuntamiento@salteras.es o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en calle Pablo Iglesias, 2. 41909 Salteras (Sevilla).

A tal efecto, podrá consultarse el contenido de la totalidad de la documentación, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Salteras, accesible a través de la url: <https://salteras.sedelectronica.es>

En Salteras a 1 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-5752

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

«Resolución núm.: 1031/2019. Fecha Resolución: 31 de julio de 2019. Competencias aprobación certificaciones de obras y sus facturas.

Visto que ha sido constituida la nueva Corporación Municipal en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 867/2019, de 18 de junio, se nombraron miembros de la Junta de Gobierno Local, así como las atribuciones que esta Alcaldía delegaba en dicho órgano, y entre las que se encontraba en su letra «d) la aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local.»

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 881/2019, de 25 de junio, se nombraron Tenientes de Alcalde y se efectuaron las distintas delegaciones a favor de Concejales, entre las que se encontraba la Delegación de Planificación Urbana a favor del Segundo Teniente de Alcalde, don Fernando J. Pozo Durán, incluyendo dicha delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que de las Resoluciones referidas se dio cuenta al Pleno en su sesión organizativa celebrada el día 26 de junio de 2019.

Visto que se ha considerado más conveniente para la agilización de los trámites administrativos, proceder a avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en la referida letra d), de aprobación de certificaciones y facturas, es por lo que, de acuerdo con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero: Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución núm. 867/2019, de 18 de junio, en su acuerdo Tercero, apartado d), que dice: «la aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local».

Segundo: Reconocer al Delegado de Planificación Urbana, que en la delegación efectuada en la Resolución núm. 881/2019, de 25 de junio, queden incluidas la aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local.

Tercero: La delegación referida en el apartado anterior, requerirá para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente al Delegado afectado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 31 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-5722

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. Delegar en Sonia Arellano González, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días comprendidos entre el 1 y el 11 de agosto de 2019, con motivo de las vacaciones.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Valencina de la Concepción a 31 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-5811

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es